Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veinte (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00303
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DORA PATRICIA LOZANO LIEVANO
DEMANDADO:	ELKIN DUEÑAS

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por DORA PATRICIA LOZANO LIEVANO, por medio de apoderado judicial, en contra de ELKIN DUEÑAS.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto al demandado a la dirección física informada para su notificación y allegando el correspondiente acuse de recibido o entrega.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la demandada.

Se ordena la práctica de ABORDAJE PSICO-SOCIAL por parte de la asistente social adscrita a este despacho, para efectos de que se verifique la los derechos de los menores de edad LUISA FERNANDA y JEISON CAMILO DUEÑAS LOZANO, promoviendo el interés de conciliación de las partes en aras de la garantía de los derechos de los niños partes de ésta unidad familiar. Se aclara que dicho abordaje social se realizará con la ayuda de medios electrónicos dada la situación generada por el covid-19.

Téngase al abogado MILLER OSORIO MONTENEGRO como apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario